

párrafos c) y d) del artículo diez de la citada Ley de Concentración Parcelaria.

Artículo tercero.—La adquisición y redistribución de tierras, la concentración parcelaria y las obras y mejoras territoriales que se lleven a cabo por el Estado en esta zona se regirán por la citada Ley de Concentración Parcelaria, con las modificaciones contenidas en la de Ordenación Rural de veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y ocho.

Artículo cuarto.—Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al cumplimiento del presente Decreto, facultándose al Ministerio de Agricultura para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMÁS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

DECRETO 2462/1972, de 18 de agosto, por el que se rectifica el perímetro de concentración parcelaria relativo a la zona de Oimbra-Penelas (Orense).

Por Decreto número tres mil trescientos sesenta y siete/mil novecientos setenta, de veintinueve de octubre, se declaró de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Oimbra-Penelas (Orense), señalándose como perímetro de la misma la parte del término municipal de Oimbra, delimitado al Norte, por la carretera general de Verín a Portugal; al Sur, por viñedos pertenecientes a la parroquia de Rabal; al Este, por el río Tamega, y al Oeste, por la frontera portuguesa y montes del Salvador.

En la delimitación de este perímetro se ha incurrido en el error de no designar correctamente el límite Norte y omitir la parte del término municipal de Verín (Orense), comprendida en el mismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura formulada con arreglo a lo que se establece en el artículo diecinueve de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se rectifica el perímetro de concentración parcelaria relativo a la zona de Oimbras-Penelas (Orense), el cual será, en principio, el de las partes de los términos municipales de Oimbra y Verín, delimitado de la siguiente forma: Al Norte, por el camino vecinal de Videferre, que enlaza con la carretera de Verín a Portugal; al Este, por el río Tamega; al Sur, por viñedos pertenecientes a la parroquia de Rabal, y Oeste, por la frontera portuguesa y montes del Salvador.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMÁS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

DECRETO 2463/1972, de 18 de agosto, por el que se declara de urgencia la ocupación de los terrenos necesarios para la realización de las obras de construcción del sito de Venta de Baños (Palencia).

El Decreto de doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis encomendó al Servicio Nacional del Trigo la construcción y explotación de la Red Nacional de Silos y Graneros, facultando al Ministerio para aprobar en lo sucesivo los planes parciales sometidos al efecto por dicho Organismo.

Por Decreto-ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, que modifica la Administración institucional del Ministerio de Agricultura, se dispone, en el artículo uno, apartado tres, que el Servicio Nacional de Cereales se denomine en lo sucesivo Servicio Nacional de Productos Agrarios, manteniendo su carácter de Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Agricultura, y en el apartado c) del punto dos del artículo cuatro del propio Decreto-ley se dispone que el Servicio Nacional de Productos Agrarios desarrollará entre otras actividades la de construir, conservar y explotar una red de silos y graneros, depósitos, almacenes e instalaciones apropiadas a sus fines.

Iniciadas las gestiones oportunas a efectos de la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción del sito de Venta de Baños (Palencia), no se han logrado los resultados debidos por solicitar sus propietarios un precio abusivo para el mismo o por su negativa a vender. Por ello, y ante la acuciante necesidad de realizar las construcciones que se proyectan, se hace

imprescindible y como medida de excepción no sólo recurrir al procedimiento expropiatorio, sino, ante la insuficiencia de locales de almacenamiento en dichos lugares, es preciso acogerse al procedimiento de urgencia, al amparo del artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, por la declaración de utilidad pública que lleva implícita la ocupación de terrenos y edificaciones para la construcción de la citada Red Nacional de Silos, tal como se previene en el artículo cuatro del Decreto de diez de julio de mil novecientos cuarenta y siete.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de urgencia la ocupación del terreno cuya situación y límites se expresan, en la parte considerada necesaria para la realización de las obras, tanto principales como accesorias, tales como accesos, línea eléctrica y vía apartadero del silo que a continuación se detalla, lo que se llevará a efecto en la forma y mediante los trámites establecidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

La ocupación del terreno a que se hace referencia es:

Provincia de Palencia

Venta de Baños.—Solar situado en un extremo del casco urbano de Venta de Baños, con una superficie de seis mil cuatrocientos metros cuadrados, inscrito en el Registro de la Propiedad de Palencia, una parte al tomo mil ochocientos once, libro treinta y ocho de Baños de Cerrato, folio cincuenta y cuatro, finca número tres mil ciento setenta y uno, y otra inscrita al amparo del artículo doscientos cinco de la Ley Hipotecaria, en el tomo mil ochocientos once del libro treinta y ocho de Baños de Cerrato, folio ciento treinta y uno, finca tres mil ciento noventa y ocho. Son propietarios don José y don Germán Renedo Melida, o de quien aparezca como verdadero titular, y sus lindeños:

Norte, calle Espronceda; Sur, Senda del Judío; Este, tapia de cerramiento de Renfe, y Oeste, con finca urbana de don Bruno García y solar de herederos de don Tomás Aguado.

Le afecta la expropiación en toda su extensión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMÁS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

DECRETO 2484/1972, de 18 de agosto, por el que se declara, a efectos de la aplicación del procedimiento especial prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la utilidad pública y la urgente ocupación de los bienes y derechos precisos para el nuevo emplazamiento del Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario del Noroeste, en el término municipal de Abegondo (La Coruña).

El Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario del Noroeste, dependiente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, que tiene centrada su actuación en la investigación y desarrollo agrícola de más interés en la comarca, con el propósito no sólo de dar plena eficacia a su cometido, sino también de cumplir los programas que a este fin suscribió el Gobierno español con Organismos internacionales, además de hacer realidad lo preceptuado en el Plan de Desarrollo Económico y Social, se encuentra en la urgente necesidad de expropiar las fincas indispensables para la realización de los fines señalados. Entre estos compromisos y convenios destacan el crédito concedido por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno al INIA, cuya realización se encuentra condicionada a la adquisición para el Centro Regional de Investigación y Desarrollo Agrario del Noroeste de una finca idónea para sus fines. Dentro del estricto marco nacional la urgencia, nuevo emplazamiento y puesta en marcha de las obras del referido Centro vienen comprendidas en el apartado d) del artículo segundo de la Ley ciento noventa y cuatro/mil novecientos sesenta y tres, de veintiocho de diciembre, que aprobaba el I Plan de Desarrollo Económico y Social; en la Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, aprobando el II Plan de Desarrollo; en el Decreto-ley de veintitrés de diciembre de mil novecientos setenta y uno, prorrogando el II Plan de Desarrollo; en la Ley veintidós/mil novecientos setenta y dos, de diez de mayo, que aprueba el III Plan de Desarrollo, y en el Decreto mil quinientos cuarenta y uno/mil novecientos setenta y dos, de quince de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Plan de Desarrollo

Económico y Social; en el Decreto dos mil ochocientos nueve/mil novecientos setenta, de doce de septiembre, y el Decreto ley diecisiete/mil novecientos setenta y uno, de veintiocho de octubre, por el que se modifica la Administración institucional del Ministerio de Agricultura. Con estos motivos, y dada la puesta en marcha del III Plan de Desarrollo Económico y Social, es por lo que urge la adquisición de las fincas en el más breve plazo.

Por todo ello, señalada la superficie y una vez cerrada la vía de contratación ordinaria con la mayoría de los propietarios, procede poner en práctica el procedimiento excepcional que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara la urgente ocupación por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, dependiente del Ministerio de Agricultura, de una superficie de ciento tres hectáreas en el término municipal de Abegondo (La Coruña), a fin de que se cumplan las metas específicas que le señalan el Plan de Desarrollo Económico y Social y Convenios internacionales a efectos de lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo segundo.—La extensión del terreno y su titularidad, con expresión del polígono y parcela correspondiente y de los propietarios a que afecta la urgente ocupación, es la que sigue:

Número 1. Don José Santos Carro. Superficie, 0,1897 hectáreas. Polígono 8. Parcela 436.
 Número 2. Don Jesús Barreiro Rodríguez. Superficie, 0,3395 hectáreas. Polígono 8. Parcela 480.
 Número 3. Don José Rodríguez Reboredo. Superficie, 0,1920 hectáreas. Polígono 8. Parcela 491.
 Número 4. Herederos de José Parga López. Superficie, 0,2486 hectáreas. Polígono 8. Parcela 493 (parte).
 Número 5. Herederos de Ignacio Dans Carro. Superficie, 0,0752 hectáreas. Polígono 8. Parcela 607 (parte).
 Número 6. Herederos de Ignacio Dans Carro. Superficie, 0,1775 hectáreas. Polígono 8. Parcela 611.
 Número 7. Herederos de Manuel Crespo Otero. Superficie, 0,1929 hectáreas. Polígono 8. Parcela 616.
 Número 8. Herederos de Pedro Aba Barrós. Superficie, 0,7562 hectáreas. Polígono 8. Parcela 618 (a, b).
 Número 9. Herederos de E. Naveira de la Riva. Superficie, 1,0108 hectáreas. Polígono 8. Parcela 635 (a, b).
 Número 10. Desconocido. Polígono 8. Parcela sur 622.
 Número 11. Doña Antonia Moar. Superficie, 0,3858 hectáreas. Polígono 8. Parcela 788 (a, b, c).
 Número 12. Don Jorge y don Eugenio Etcheverría. Superficie, 2,1758 hectáreas. Polígono 8. Parcela 802 (a, b, c).
 Número 13. Desconocido. Polígono 8. Parcela 306 (parte).
 Número 14. Doña Dolores Loureda Dans. Superficie, 0,2869 hectáreas. Polígono 7. Parcela 12.
 Número 15. Don Pedro Calviño Ponte. Superficie total, 4,0745 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 13 y 168 (a, b).
 Número 16. Don Pedro Couceiro Vázquez. Superficie, 0,2152 hectáreas. Polígono 7. Parcela 14.
 Número 17. Doña Dorinda Martínez Caveza. Superficie, 0,1078 hectáreas. Polígono 7. Parcela 17.
 Número 18. Don Avelino Grela Vicos. Superficie, 0,1290 hectáreas. Polígono 7. Parcela 18.
 Número 19. Don Eugenio Etcheverría López. Superficie, 0,4663 hectáreas. Polígono 7. Parcela 20.
 Número 20. Don Antonio Rey. Superficie, 0,1506 hectáreas. Polígono 7. Parcela 24.
 Número 21. Don Juan A. Doval Velo. Superficie, 0,0861 hectáreas. Polígono 7. Parcela 158.
 Número 22. Doña Elvira Zapata Fontela. Superficie, 0,0502 hectáreas. Polígono 7. Parcela 159.
 Número 23. Don Antonio Otero Aba. Superficie, 0,0502 hectáreas. Polígono 7. Parcela 160.
 Número 24. Don José Calviño Ponte. Superficie, 0,1363 hectáreas. Polígono 7. Parcela 161.
 Número 25. Doña Asunción Taboada González y otro. Superficie, 0,9038 hectáreas. Polígono 7. Parcela 162.
 Número 26. Don Antonio Salorio Aba. Superficie, 0,2080 hectáreas. Polígono 7. Parcela 164.
 Número 27. Don Salvador Mantiñán Fernández. Superficie, 0,2081 hectáreas. Polígono 7. Parcela 165 (a, b).
 Número 28. Don Pedro Barbeito Zapata y otros. Superficie, 0,4304 hectáreas. Polígono 7. Parcela 166 (a, b).
 Número 29. Don Antonio Aba Zapata. Superficie, 0,2392 hectáreas. Polígono 8. Parcela 787.
 Número 30. Don Evangelino Aba Zapata. Superficie, 0,4861 hectáreas. Polígono 8. Parcela 598.
 Número 31. Don Nicanor Aba Zapata. Superficie total, 0,2546 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 642 (labradío) y 642 (monte).
 Número 32. Don Jesús Abellón Carro. Superficie total, 0,4140 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 481, 492 (parte), 493 y 580 (4).
 Número 33. Don Manuel Agilde Valiño. Superficie, 0,2392 hectáreas. Polígono 8. Parcela 794.

Número 34. Doña Consuelo Ares Dans. Superficie total, 3,3464 hectáreas. Polígonos 8 y 12. Parcelas 660, 641, 646, 489, 497, 559 (84), 229 y 231.

Número 35. Don José Barbeito Fernández. Superficie, 0,0926 hectáreas. Polígono 8. Parcela 649.

Número 36. Doña Antonia Barreira Zapata. Superficie, 0,1852 hectáreas. Polígono 8. Parcela 485.

Número 37. Don José Barrós Zapata. Superficie total, 2,5351 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 483 y 485.

Número 38. Doña Carmen Bermúdez Gómez. Superficie, 0,0849 hectáreas. Polígono 8. Parcela 830.

Número 39. Don Manuel Calviño y otros. Superficie total, 0,8410 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 622 (a, d) y 622 (b, c).

Número 40. Don Jesús Carro Calviño. Superficie, 0,9350 hectáreas. Polígono 8. Parcela 580 (3).

Número 41. Don Manuel Carro Otero. Superficie, 0,1466 hectáreas. Polígono 8. Parcela 482.

Número 42. Don Emilio Couceiro Núñez. Superficie, 0,1157 hectáreas. Polígono 8. Parcela 478.

Número 43. Herederos de Jesús Couceiro Núñez. Superficie total, 3,6650 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 615 (a), 615 (b), 605, 608, 610, 613, 319, 475 y 574.

Número 44. Don Luis Couceiro Núñez. Superficie, 0,8324 hectáreas. Polígono 8. Parcela 492 (parte).

Número 45. Doña María Couceiro Núñez. Superficie total, 1,4814 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 484 y 487.

Número 46. Don Manuel Couceiro Vázquez. Superficie, 0,3858 hectáreas. Polígono 8. Parcela 488.

Número 47. Don Manuel Dans Vara y otros. Superficie total, 0,3704 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 480 y 609.

Número 48. Doña Emilia Dans Carro. Superficie total, 0,8218 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 632, 601, 604, 607 (parte) y 479.

Número 49. Doña Generosa Dopazo Domínguez. Superficie, 0,4089 hectáreas. Polígono 8. Parcela 617.

Número 50. Don Juan Doval y otros. Superficie, 0,6250 hectáreas. Polígono 8. Parcela 639 (a, b).

Número 51. Don Manuel Esporas Sas. Superficie, 0,9799 hectáreas. Polígono 8. Parcela 772.

Número 52. Doña María Esporas Sas. Superficie, 0,4707 hectáreas. Polígono 8. Parcela 791.

Número 53. Don Pedro Fernández Vilas y otros. Superficie, 0,1157 hectáreas. Polígono 8. Parcela 652.

Número 54. Don Germán García Bermúdez. Superficie, 0,0380 hectáreas. Parcela 580 (9).

Número 55. Doña Segunda García García. Superficie, 0,2289 hectáreas. Polígono 8. Parcela 580 (2).

Número 56. Herederos de Amaro García Salgado. Superficie, 0,0772 hectáreas. Polígono 8. Parcela 637.

Número 57. Don José Gómez Barbeito y otros. Superficie, 1,6509 hectáreas. Polígono 8. Parcela 651.

Número 58. Don Antonio Lodeiro Rodríguez. Superficie, 0,3318 hectáreas. Polígono 8. Parcela 653.

Número 59. Don José Lodeiro Rodríguez. Superficie, 0,1178 hectáreas. Polígono 12. Parcela 305.

Número 60. Doña María Dolores Loureda Dans. Superficie total, 3,0786 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 797, 783 y 800.

Número 61. Don José Loureda Dans. Superficie total, 2,0908 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 786 y 789.

Número 62. Don José Muíño Crespo y otros. Superficie total, 0,2083 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 656 y 658.

Número 63. Doña Daniela Núñez Bachiller. Superficie, 0,3472 hectáreas. Polígono 8. Parcela 648.

Número 64. Herederos de Valerio Núñez. Superficie, 0,2392 hectáreas. Polígono 8. Parcela 499.

Número 65. Don Antonio Otero Pérez. Superficie total, 2,0139 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 629 (a), 629 (b), 631, 634 (a), 634 (b), 599, 600, 603, 606, 812, 477 y 478.

Número 66. Don Francisco Pazos Zapata y otros. Superficie, 4,6684 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 773.

Número 67. Doña Aurea Ponte Zapata. Superficie total, 0,9713 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 780 y 790.

Número 68. Don José Presedo Veiga. Superficie total, 0,8333 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 658, 643, 647 y 620.

Número 69. Doña María Ríos Valiño. Superficie, 0,1157 hectáreas. Polígono 8. Parcela 796.

Número 70. Don Alberto Rodríguez Gabin. Superficie, 0,2008 hectáreas. Polígono 8. Parcela 778.

Número 71. Doña Benita Rodríguez Gabin. Superficie, 0,1157 hectáreas. Polígono 8. Parcela 783.

Número 72. Don Manuel Rodríguez Gabin. Superficie total, 0,3241 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 782 y 776.

Número 73. Doña María Rodríguez Gabin. Superficie, 0,2008 hectáreas. Polígono 8. Parcela 778.

Número 74. Don Antonio Doval Taboada. Superficie, 0,1178 hectáreas. Polígono 12. Parcela 303.

Número 75. Don Miguel Saavedra Vieiro y otros. Superficie, 0,7870 hectáreas. Polígono 8. Parcela 774.

Número 76. Doña Pilar Santalo Ponte. Superficie, 0,9181 hectáreas. Polígono 8. Parcela 784 (a, b, c, d).

Número 77. Don Blas Santiso Carro. Superficie, 0,2160 hectáreas. Polígono 8. Parcela 474.

Número 78. Doña Josefa Santiso Carro. Superficie, 0,1620 hectáreas. Polígono 8. Parcela 516.

Número 79. Don José Vales Fraga. Superficie, 0,1157 hectáreas. Polígono 8. Parcela 795.

Número 80. Don Francisco Santiso García. Superficie, 0,4639 hectáreas. Polígono 8. Parcela 630.

Número 81. Don Pedro Valiño García y otros. Superficie, 0,2392 hectáreas. Polígono 8. Parcela 788.

Número 82. Doña Dolores Veiga Veiga. Superficie, 0,5645 hectáreas. Polígono 12. Parcela 25.

Número 83. Herederos de Antonio Santiso. Superficie, 0,0926 hectáreas. Polígono 8. Parcela 804.

Número 84. Doña Carmen Aenlle García. Superficie, 0,2289 hectáreas. Polígono 8. Parcela 530 (1).

Número 85. Don Claudio Ríos. Superficie, 0,0870 hectáreas. Polígono 8. Parcela 633.

Número 86. Doña Carmen Rodríguez Labajo. Superficie, 0,5000 hectáreas. Polígono 8. Parcela 619.

Número 87. Don Manuel Rodríguez Gabín y otros. Superficie total, 0,8124 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 775, 781 y 790.

Número 88. Doña Amalia Calviño de Castro. Superficie, 0,1453 hectáreas. Polígono 8.

Número 89. Doña María Dolores Bermúdez Gómez. Superficie, 0,4687 hectáreas. Polígono 8. Parcela 580 (13).

Número 90. Don José Carro Fernández. Superficie, 0,1800 hectáreas. Polígono 8. Parcela 494.

Número 91. Don Salvador Martiñán Fernández. Superficie total, 0,5410 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 777 y 792.

Número 92. Don Francisco Martiñán Lodeiro. Superficie, 0,0717 hectáreas. Polígono 7. Parcela 153 (a, b).

Número 93. Don Cayetano Rodríguez Pérez. Superficie total, 0,0789 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 153 (parte) y 155 (parte).

Número 94. Don José García García. Superficie total, 0,2006 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 663 y 664 (parte).

Número 95. Don Luis Morales Brandaris y otros. Superficie, 0,1621 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 661 (a, b).

Número 96. Don Luis Morales Brandaris. Superficie, 0,0926 hectáreas. Polígono 8. Parcela 688.

Número 97. Herederos de Manuel Pardo Zapata. Superficie total, 3,0091 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 691 (a), 691 (b), 691 (c), 697 (a, b, c).

Número 98. Jalacho (colono). Superficie, 0,0933 hectáreas. Polígono 7. Parcela 23.

Número 99. Don Pedro Couceiro Vázquez. Superficie, 0,0661 hectáreas. Polígono 7. Parcela 27.

Número 100. Herederos de Juan Taboada. Superficie, 0,0574 hectáreas. Polígono 7. Parcela 30.

Número 101. Herederos de Pedro Varela García. Superficie total, 0,1291 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 31 y 34.

Número 102. Don Antonio Dans Rodríguez. Superficie, 0,0502 hectáreas. Polígono 7. Parcela 32.

Número 103. Don José Barbeito Loureda. Superficie, 0,3371 hectáreas. Polígono 7. Parcela 53.

Número 104. Herederos de Codosal Seoane. Superficie, 0,5752 hectáreas. Polígono 7. Parcela 59.

Número 105. Don Pedro Méndez (colono). Superficie, 0,0933 hectáreas. Polígono 7. Parcela 80.

Número 106. Don Antonio Rodríguez Rodríguez. Superficie total, 0,1672 hectáreas. Polígonos 7 y 8. Parcelas 54 y 660.

Número 107. Don Vicente Barbeito Otero. Superficie total, 0,3013 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 55 y 148.

Número 108. Herederos de Echeverría. Superficie total, 0,7203 hectáreas. Polígonos 7 y 12. Parcelas 56, 57, 100 (a, b), 107 y 21.

Número 109. Don Andrés Lestayo Fariña. Superficie total, 1,0513 hectáreas. Polígonos 7 y 12. Parcelas 89, 23, 36 y 108.

Número 110. Don Enrique Pardo de Andrade. Superficie total, 1,6839 hectáreas. Polígonos 7 y 12. Parcelas 91 (a, b), 123, 169, 251 y 253.

Número 111. Don Manuel Fariña Grela. Superficie, 0,2152 hectáreas. Polígono 7. Parcela 92.

Número 112. Don Domingo Echeverría. Superficie total, 0,7988 hectáreas. Polígonos 7 y 12. Parcelas 93 (a, b) y 108.

Número 113. Don José Calviño Ponte. Superficie total, 0,1076 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 94 y 104 (a, b).

Número 114. Doña María Couceiro Serrano. Superficie total, 0,2439 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 95, 98 (a, b) y 112.

Número 115. Don Pedro Calviño Ponte. Superficie total, 0,7639 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 96 (a, b), 148 y 150.

Número 116. Doña Matilde Dans Zapata. Superficie total, 0,2653 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 99 (a, b), 97 y 113 (a, b).

Número 117. Don Manuel Loureda Dans. Superficie total, 0,7029 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 101 (a, b), 170, 198 y 210.

Número 118. Don Antonio Rodríguez Abad. Superficie total, 0,0893 hectáreas. Polígonos 7 y 8. Parcelas 102 y 674.

Número 119. Doña Rosario Gómez. Superficie, 0,0430 hectáreas. Polígono 7. Parcela 103.

Número 120. Doña Manuela Calviño Ponte. Superficie, 0,1793 hectáreas. Polígono 7. Parcela 105 (a, b).

Número 121. Don José Loureda Dans. Superficie total, 0,8637 hectáreas. Polígonos 7, 8 y 12. Parcelas 106 (a, b, c), 209, 684 y 230.

Número 122. Don Antonio Barbeito Vicos (col.). Superficie total, 0,9612 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 108, 120, 133 y 137.

Número 123. Doña María Couceiro Abad. Superficie, 0,0661 hectáreas. Polígono 7. Parcela 109.

Número 124. Doña Lourdes Vicos García. Superficie, 0,0861 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 111 y 114 (a, b).

Número 125. Herederos de Leis. Superficie total, 0,4807 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 115 y 201.

Número 126. Doña Andrea Rodríguez. Superficie total, 0,2181 hectáreas. Polígonos 7 y 12. Parcelas 136, 147 y 39.

Número 127. Don Manuel Andrade (col.). Superficie, 0,1291 hectáreas. Polígono 7. Parcela 138.

Número 128. Don Antonio Rodríguez. Superficie, 0,2511 hectáreas. Polígono 7. Parcela 140.

Número 129. Don Pedro Fariña. Superficie, 0,1435 hectáreas. Polígono 7. Parcela 142.

Número 130. Don Pedro Abad. Superficie, 0,2152 hectáreas. Polígono 7. Parcela 143.

Número 131. Señora viuda de Mariño. Superficie total, 0,4089 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 145 y 151.

Número 132. Doña Evangelina Aba Zapata. Superficie total, 0,3224 hectáreas. Polígonos 7 y 8. Parcelas 149, 171 (a, b), 664 (4), 679 y 688.

Número 133. Doña María Manuela Lodeiro. Superficie, 0,0502 hectáreas. Polígono 7. Parcela 152.

Número 134. Don Manuel Couceiro Vázquez. Superficie, 0,2295 hectáreas. Polígono 7. Parcela 182.

Número 135. Don Ezequiel Núñez. Superficie, 1,3274 hectáreas. Polígono 7. Parcela 184 (a, b).

Número 136. Herederos de Andrés Barbeito. Superficie, 0,0717 hectáreas. Polígono 7. Parcela 186.

Número 137. Doña Generosa Pazos. Superficie, 0,0717 hectáreas. Polígono 7. Parcela 187.

Número 138. Don Manuel Loureda Dans (col.). Superficie total, 0,3372 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 188, 190 y 202.

Número 139. Don Muíño da Riqueira. Superficie, 0,1291 hectáreas. Polígono 7. Parcela 184.

Número 140. Don Juan Abad. Superficie, 0,2152 hectáreas. Polígono 7. Parcela 195.

Número 141. Herederos de Ana María Meás Ponte. Superficie total, 0,6025 hectáreas. Polígono 7. Parcelas 196, 199 y 205.

Número 142. Don Manuel Domínguez. Superficie, 0,1363 hectáreas. Polígono 7. Parcela 197.

Número 143. Herederos de Manuel Mantinián. Superficie, 0,1363 hectáreas. Polígono 7. Parcela 200.

Número 144. Don Ricardo García Ponte. Superficie, 0,0717 hectáreas. Polígono 7. Parcela 203.

Número 145. Don Antonio García (col.). Superficie, 0,1004 hectáreas. Polígono 7. Parcela 204.

Número 146. Don Antonio Salorio (col.). Superficie, 0,1865 hectáreas. Polígono 7. Parcela 206.

Número 147. Don Salvador Mantinián (col.). Superficie, 0,0430 hectáreas. Polígono 7. Parcela 207.

Número 148. Don Tirso Aba Barrós. Superficie, 0,1435 hectáreas. Polígono 7. Parcela 208.

Número 149. Don José Caramelo Pérez. Superficie, 0,2160 hectáreas. Polígono 8. Parcela 473.

Número 150. Don Pedro Mourino García. Superficie, 0,0091 hectáreas. Polígono 8. Parcela 664 (4).

Número 151. Doña Dolores Crespo Muíño. Superficie, 0,0455 hectáreas. Polígono 8. Parcela 664 (5).

Número 152. Don Marcelino Echeverría. Superficie total, 1,1278 hectáreas. Polígonos 8 y 12. Parcelas 667, 30, 109 (a, b), 113 y 114.

Número 153. Herederos de Rita Muíño García. Superficie total, 0,0270 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 668 y 687 (1).

Número 154. Herederos de Manuel Pardo Zapata. Superficie total, 0,2006 hectáreas. Polígono 8. Parcelas 669 y 689.

Número 155. Doña Josefa Muíño Crespo. Superficie, 0,0772 hectáreas. Polígono 8. Parcela 670.

Número 156. Don Manuel Fariña Rodríguez. Superficie, 0,1003 hectáreas. Polígono 8. Parcela 671.

Número 157. Don José Rodríguez Mantinián. Superficie, 0,1080 hectáreas. Polígono 8. Parcela 672.

Número 158. Herederos de Vicente Velo. Superficie, 0,0463 hectáreas. Polígono 8. Parcela 673.

Número 159. Doña Manuela Aba Calviño. Superficie, 0,0617 hectáreas. Polígono 8. Parcela 675.

Número 160. Don Manuel Muíño Crespo. Superficie, 0,2006 hectáreas. Polígono 8. Parcela 676.

Número 161. Don Salvador Rodríguez Mantinián. Superficie, 0,1775 hectáreas. Polígono 8. Parcela 678.

Número 162. Herederos de Amaro García Salgado. Superficie, 0,0309 hectáreas. Polígono 8. Parcela 681.

Número 163. Doña Andrea Rodríguez Pérez. Superficie, 0,0077 hectáreas. Polígono 8. Parcela 682.

Número 164. Herederos de Luis Rodríguez. Superficie, 0,0540 hectáreas. Polígono 8. Parcela 683.

Número 165. Don Amaro García Mantinián. Superficie, 0,0463 hectáreas. Polígono 8. Parcela 685.

Número 166. Don Andrés Calviño Vieiro. Superficie, 0,0193 hectáreas. Polígono 8. Parcela 687 (2).

Número 167. Doña María Ares. Superficie total, 1,0291 hectáreas. Polígonos 8 y 12. Parcelas 687 (3), 250, 255 (a, b), 257 (a, b) y 258.

Número 168. Herederos de Angel Aba Carro. Superficie, 0,0193 hectáreas. Polígono 8. Parcela 687 (4).

Número 169. Doña Amparo Echeverría. Superficie, 0,6000 hectáreas. Polígono 8. Parcela 729 (parte).

Número 170. Herederos de Francisco Regueiro. Superficie, 0,7416 hectáreas. Polígono 8. Parcela 789.

Número 171. Don José Rodríguez (col.). Superficie total, 0,5618 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 5 y 7.

Número 172. Don José Roel. Superficie total, 0,4940 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 10, 16 y 20 (a, b).

- Número 173. Don Manuel Fariña (col.). Superficie, 0,1333 hectáreas. Polígono 12. Parcela 11.
- Número 174. Doña Manuela Pérez Feijoo. Superficie total, 0,7773 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 13, 42 (parte) y 112.
- Número 175. Doña María Vidal Couceiro. Superficie total, 0,4254 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 15, 17 y 29 (a, b).
- Número 176. Don Maximino Doval. Superficie total, 0,1254 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 18 y 249.
- Número 177. Don José García Ruel. Superficie, 0,1430 hectáreas. Polígono 12. Parcela 19 (a).
- Número 178. Don Antonio Zapata Pardo. Superficie, 0,1099 hectáreas. Polígono 12. Parcela 19 (b).
- Número 179. Don Claudio Rios (col.). Superficie, 0,3615 hectáreas. Polígono 12. Parcela 24.
- Número 180. Don Benito Fernández. Superficie, 0,3999 hectáreas. Polígono 12. Parcela 27 (a, b).
- Número 181. Don Manuel Calviño (col.). Superficie, 0,2666 hectáreas. Polígono 12. Parcela 28.
- Número 182. Don José Mantuán. Superficie, 0,1176 hectáreas. Polígono 12. Parcela 33.
- Número 183. Don Antonio Rodríguez. Superficie, 0,1098 hectáreas. Polígono 12. Parcela 40 (colonos).
- Número 184. Don Benito Fernández Viéitez. Superficie, 0,1980 hectáreas. Polígono 12. Parcela 103.
- Número 185. Herederos de Saturnino Seoane. Superficie, 0,3371 hectáreas. Polígono 12. Parcela 104.
- Número 186. Doña Angustias Rodríguez. Superficie, 0,1411 hectáreas. Polígono 12. Parcela 105.
- Número 187. Don Manuel Berbeito Vela. Superficie total, 6,2668 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 107 y 266.
- Número 188. Don Domingo Etcheverría. Superficie, 0,1647 hectáreas. Polígono 12. Parcela 111.
- Número 189. Don Antonio Barbeito (col.). Superficie, 0,1725 hectáreas. Polígono 12. Parcela 115.
- Número 190. Don Antonio Rodríguez Fernández. Superficie, 0,1176 hectáreas. Polígono 12. Parcela 128.
- Número 191. Don Jesús Berbeito Dans. Superficie total, 0,7528 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 225 (a) y 260 (parte).
- Número 192. Doña Magdalena Echeverría. Superficie total, 1,1682 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 226 (b) y 299 (a, b).
- Número 193. Doña María Ares. Superficie, 0,1568 hectáreas. Polígono 12. Parcela 228 (a, b).
- Número 194. Doña Josefa Loureda Aba. Superficie total, 0,8233 hectáreas. Polígono 12. Parcelas 232 y 234.
- Número 195. Don José Barbeito Méndez. Superficie, 0,3528 hectáreas. Polígono 12. Parcela 233.
- Número 196. Doña Manuela Barbeito Méndez. Superficie, 0,4626 hectáreas. Polígono 12. Parcela 235.
- Número 197. Doña María Serrano Couceiro. Superficie, 0,6000 hectáreas. Polígono 12. Parcela 237 (parte).
- Número 198. Don José García (col.). Superficie, 0,2195 hectáreas. Polígono 12. Parcela 252 (a, b).
- Número 199. Doña Andrea Taboada (col.). Superficie, 0,3763 hectáreas. Polígono 12. Parcela 251 (a, b).
- Número 200. Don Antonio Centoira. Superficie, 0,4547 hectáreas. Polígono 12. Parcela 262.
- Número 201. Don José Naveira Pardo. Superficie, 0,3607 hectáreas. Polígono 12. Parcela 263.
- Número 202. Herederos de Emilio Romay. Superficie, 2,5000 hectáreas. Polígono 12. Parcela 265 (parte).
- Número 203. Doña María del Carmen Etcheverría. Superficie, 4,2652 hectáreas. Polígono 12. Parcela 271.
- Número 204. Don Antonio Pérez. Superficie, 0,5645 hectáreas. Polígono 12. Parcela 298 (a, b).
- Número 205. Herederos de Antonio Vela Chas. Superficie, 0,1647 hectáreas. Polígono 12. Parcela 300.

Artículo tercero.—A los efectos de lo dispuesto en el artículo diez de la Ley y lo preceptuado en el artículo once de su Reglamento, en relación con el artículo noveno de la misma Ley de Expropiación Forzosa, se hace reconocimiento de utilidad pública en este caso por estar comprendido en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley de diez de mayo de mil novecientos setenta y dos, y también para que se cumpla el convenio establecido entre el Gobierno español y el Banco Mundial, firmado el veintiocho de junio de mil novecientos setenta y uno.

Artículo cuarto.—Por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias se procederá al abono de las cantidades precisas para que se constituya el depósito previo a la ocupación, la indemnización por perjuicios derivados de la rapidez de esta expropiación y el justiprecio definitivo que resulte del procedimiento legal empleado para fijarlo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Agricultura, Departamento del que depende el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, se dictarán las disposiciones precisas para el mejor cumplimiento de lo que se establece.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en La Coruña a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,
TOMÁS ALLENDE Y GARCÍA-BAXTER

ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 500.409, interpuesto por don Justo Manuel Rodríguez Ramiro.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 29 de mayo de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 500.409, interpuesto por don Justo Manuel Rodríguez Ramiro, sobre reconocimiento como servicio activo del tiempo que permaneció en situación de baja en el escalafón y cómputo de trienios y derechos pasivos a contar desde su ingreso en el Cuerpo de Peritos Agrícolas; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Justo Manuel Rodríguez Ramiro, contra la desestimación por silencio administrativo de petición formulada por el recurrente ante el Ministerio de Agricultura en 13 de diciembre de 1967, solicitando se le reconociese como servicio activo el tiempo que permaneció en situación de baja en el escalafón y se le practicase el cómputo de trienios y derechos pasivos a contar desde su ingreso en el Cuerpo de Peritos Agrícolas, absolviendo a la Administración de la demanda y sin imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.111, interpuesto por doña Isabel Real Rubio.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, con fecha 24 de mayo de 1972, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo, número 12.111, interpuesto por doña Isabel Real Rubio sobre expropiación forzosa de terrenos de la recurrente, sitos en el término municipal de Jumilla (Murcia), que la Administración declaró necesarios para la Colonización de la zona regable demarcada por el Decreto de 4 de julio de 1963, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos las causas de inadmisibilidad alegadas por el Sr. Abogado del Estado y entrando en el fondo del asunto, declaramos la nulidad del expediente administrativo, de que dimana este recurso, seguido por el Instituto Nacional de Colonización a doña Isabel Real Rubio, sobre expropiación forzosa de terrenos de la recurrente, sitos en el término municipal de Jumilla (Murcia), que la Administración declaró necesarios para la Colonización de la zona regable demarcada por el Decreto de 4 de julio de 1963, decretando la nulidad de dicho expediente, para que sea repuesto, de modo que se le notifique a la demandante, que contra la resolución de dicho Instituto de 22 de julio de 1968, procede el recurso de alzada ante el Ministro de Agricultura, sin hacer expresa imposición de costas».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de septiembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 8 de septiembre de 1972 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.736 interpuesto por don Andrés Soler y Monsalve.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.736, interpuesto por don Andrés Soler y Monsalve, sobre sanción por exceso de la tala de pinos autorizada en fincas «El Punal y otras», propiedad del recurrente, en término municipal de La Pesquera, provincia de Cuenca; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por la representación de don Andrés Soler Monsalve, debemos declarar válida y subsistente por estar ajustada a Derecho la resolución